



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Ref.- SC05-15-004

ACTA N° 4/1519
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

Dª. Eloísa M. Cabrera Carmona. [P]
D. Jose Juan Rodríguez Guerrero. [PS]
Dª. Francisca C. Toresano Moreno.
D. José Galdeano Antequera.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.
D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos Acctal.

Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día TRECE del mes de JULIO del año 2015, siendo las OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CUARTA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de julio de 2015.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-15-006. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 47/15. Vehículo: Renault Kangoo, matrícula: 3001-DHV. Adverso: Antonio Tauste González. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-14-093. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 654/14. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Gabriel Ángel Guillén Alcalde. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-097. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 638/14. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Viveros Lanzarote, S.A. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: 24/10. Asunto: Recurso Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 737/12 (R.C.A. Núm. 405/10). Adverso: Agencia Andaluza del Agua. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 1.169/2015.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: 88/05. Asunto: Diligencias Previas. Órgano: Audiencia Provincial de Almería. Sección Núm. 2. Núm. Autos: 1.703/05. Adverso: Jean Charles Cordón Gutiérrez y Jesús García Lozano. Situación: Auto Núm. 333/15.

2º.- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-092. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 648/14. Compañía de Seguros: Allianz, Seguros. Póliza Núm.: 564133595. Adverso: Ramiro Arnedo, S.A. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 8.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-050. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 353/15. Compañía de Seguros: Balumba. Adverso: Braulio López Baena. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.-1.- PROPOSICIÓN relativa a la firma del convenio de colaboración para la promoción turística de Roquetas de Mar en los principales mercados emergentes consumidores de turismo entre el Ayuntamiento y la Mercantil SEHRS TOURISM S.A.

3º.-2.- PROPOSICIÓN relativa a dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2015, por el que se aprobaron las bases de la convocatoria de la prueba para la obtención de permiso de conductor de taxi.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la cesión de los derechos de cobro en el contrato de obra de acondicionamiento de la Plaza Roma y Plaza San Pedro.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la cesión de los derechos de cobro en el contrato de obra de rehabilitación, reforma y adaptación del antiguo mercado de abastos de Roquetas de Mar y de su entorno próximo.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la incorporación del ascensor sito en el edificio municipal Aula del Mar de Roquetas de Mar

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa al contrato de suministro de instalación para mejora y adecuación de las infraestructuras de alumbrado público de la Avda. Playa Serena.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, actualización y soporte de aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 2 de marzo de 2015 dictada en el expediente por la liquidación de IIVTNU núm. 1316001000.

4º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar Recurso de Reposición frente a la liquidación de IIVTNU núm. 1316002382.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No hay asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

6º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la firma de la prórroga del convenio de colaboración entre la fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de julio de 2015.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Especial de Constitución de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2015, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

81. Resolución de fecha 23 de junio de 2015, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que correspondan al Auxiliar Administrativo de Estadística en concepto de Matrícula correspondiente al curso monográfico. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

82. Resolución de fecha 22 de junio de 2015, relativo a conceder una subvención a la Asociación cultural amigos del camino de Santiago por importe de 1.000,00 € para sufragar parte de los gastos originados en el desarrollo de las actividades de senderismo programadas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
83. Resolución de fecha 19 de junio de 2015, con expediente nº AIS/9521, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
84. Resolución de fecha 19 de junio de 2015, con expediente nº AIS/9522, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
85. Resolución de fecha 19 de junio de 2015, con expediente nº AIS/9523, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
86. Resolución de fecha 19 de junio de 2015, con expediente nº AIS/9524, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
87. Resolución de fecha 18 de junio de 2015, con expediente nº 37/14 D, relativo a la imposición de una multa coercitiva por importe de 600,00 € por incumplimiento injustificado de la orden de reposición alterada en relación con las obras sitas en Calle Las Tartesos. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
88. Resolución de fecha 19 de junio de 2015, con expediente nº 154/15, relativo a conceder licencia de utilización para el ejercicio de la actividad de oficina de administración sita en Avda. de Roquetas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
89. Decreto de fecha 24 de junio de 2015, relativo a que en el Procedimiento relativo al Recurso Contencioso Administrativo con número de autos 48/15 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
90. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, relativo a conceder las licencias de construcciones, instalaciones y obras a los 28 solicitantes. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
91. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, con expediente nº 41/2015, relativo a declarar la caducidad del expediente en concepto de solicitud de listado de demandantes de vivienda protegida en Roquetas de Mar. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD
92. Resolución de fecha 22 de junio de 2015, relativo a contrato menor de suministro para la adquisición de 2 sillas de oficina por importe de 336,02 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
93. Resolución de fecha 23 de junio de 2015, relativo a contrato menor de servicios para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto mejora en infraestructuras viales y recogida de pluviales en la travesía de las Losas y entorno por importe de 7.400,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
94. Resolución de fecha 23 de junio de 2015, relativo a contrato menor de servicio para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud del proyecto de reparación de muro, mejora de drenaje superficial y pavimentación en Calle José María Molina de Las Colinas en Aguadulce por importe de 3.000,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
95. Decreto de fecha 24 de junio de 2015, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al IES El Parador por importe de 350,00 € destinados a subvención VIII Concurso de Ortografía Roquetas de Mar. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
96. Resolución de fecha 23 de junio de 2015, relativo a aprobar el importe de 1.280,00 € que ascienden las indemnizaciones correspondientes a los voluntarios de protección civil por el servicio preventivo y protección en los colegios que se indican. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
97. Resolución de fecha 22 de junio de 2015, relativo a servicio de cuadra de caballos y arrastre para los festejos taurinos que se celebrarán en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar los días 17,



- 18 y 19 de julio de 2015 por importe de 2.904,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
98. Resolución de fecha 22 de junio de 2015, relativo a servicio de transporte para la novillada en clase práctica del día 17 de julio y para la corrida de toros del día 18 de julio que se celebrarán en la plaza de toros de Roquetas de Mar por importe de 2.000,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
99. Resolución de fecha 22 de junio de 2015, relativo a servicio de transporte para la corrida de toros del día 19 de julio que se celebrarán en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar por importe de 1.452,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
100. Resolución de fecha 22 de junio de 2015, relativo a servicio de 6 erales para la novillada en clase práctica que se celebrará en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar el 17 de julio de 2015 por importe de 8.172,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
101. Resolución de fecha 23 de junio de 2015, relativo a autorizar la devolución de de fianza en concepto de celebración de matrimonio civil el día 13 de junio de 2015 por importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
102. Resolución de fecha 23 de junio de 2015, relativo a autorizar la devolución de de fianza en concepto de celebración de matrimonio civil el día 20 de junio de 2015 por importe de 60,00 €. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
103. Resolución de fecha 23 de junio de 2015, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para la celebración de matrimonio civil el día 4 de julio de 2015 a las 18 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
104. Resolución de fecha 23 de junio de 2015, relativo a aprobar la hoja de taquilla en todos sus términos y autorizar el pago de la cantidad de 1.749,00 € en concepto de taquilla por la realización del X Festival de Danza que tuvo lugar el día 20 de junio de 2015 en el Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
105. Resolución de fecha 23 de junio de 2015, relativo a autorizar la utilización de las dependencias del Castillo de Santa Ana para la celebración de matrimonio civil el día 22 de agosto de 2015 a las 19 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
106. Resolución de fecha 19 de junio de 2015, relativo a notificar a la Asociación Ananda Bienestar su inscripción en el Registro Municipal de Roquetas de Mar con el N° 364 - C. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
107. Resolución de fecha 22 de junio de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 1-VE de la Ventilla con Parque Acuático para la presente temporada debiendo cumplir las condiciones que se indican. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
108. Resolución de fecha 22 de junio de 2015, relativo a autorizar la explotación de la parcela 1-VE de la Ventilla con Parque Acuático con Deportes Náuticos para la presente temporada debiendo cumplir las condiciones que se indican. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
109. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, con expediente nº 137/15 A.M., relativo a aceptar de plano el desistimiento a la tramitación de la licencia municipal de actividad del expediente incoado para la obtención de la actividad de Gimnasio Centro de Yoga. Medio Ambiente. CIUDAD SALUDABLE.
110. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, con expediente nº 2/12, relativo a proceder a la restitución de las instalaciones a su estado normal de conservación. Contratación. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
111. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, relativo a desestimar el recurso de reposición relativo al expediente ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal B86196939EP/B83976977EP. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
112. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, relativo a autorizar las devoluciones de los contribuyentes que a continuación se relacionan por los importes que se determinan. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
113. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura por un importe de 459,42 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

114. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basura y IVTM por un importe de 975,64 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
115. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de 170,41 €. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
116. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201500000119-INS-L en el Registro de Demandantes de Vivienda. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
117. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201500000114-INS-L en el Registro de Demandantes de Vivienda. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
118. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201500000113-INS-L en el Registro de Demandantes de Vivienda. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
119. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201500000111-INS-L en el Registro de Demandantes de Vivienda. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
120. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, relativo a acordar la cancelación de la solicitud número 040792-201500000120-CAN-L en el Registro de Demandantes de Vivienda. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
121. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, relativo a acordar la cancelación de la solicitud número 040792-201500000121-CAN-L en el Registro de Demandantes de Vivienda. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
122. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, relativo a acordar la modificación de la solicitud número 040792-201500000117-MOD-L en el Registro de Demandantes de Vivienda. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
123. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, con expediente nº 86/2015, relativo a remitir al solicitante relación priorizada de demandantes que cumplen con los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción objeto de la solicitud. Patrimonio. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
124. Decreto de fecha 25 de junio de 2015, relativo a que en el Procedimiento Abreviado con número de Autos 1.223/2015 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el letrado municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
125. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, relativo a autorizar a la Escuela de Baile Cristina Muelas la cesión del Salón de Actos de la Biblioteca Municipal de Roquetas para la realización de la gala fin de curso el 27 de junio de 2015 desde las 16:00 hasta las 22:00 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
126. Resolución de fecha 23 de junio de 2015, relativo a que las 10 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 23 de junio de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
127. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, relativo a que las 8 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 24 de junio de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
128. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, relativo a que las 12 alteraciones relacionadas correspondiente al listado del Lote 999 de fecha 25 de junio de 2015 acordadas en el acto se incorporara al Padrón Fiscal del Ejercicio de 2015. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
129. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM y Tasas de Basuras por un importe de 679,01 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
130. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, relativo a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de Tasas de Basuras por un importe de 412,18 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
131. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, relativo a dejar sin efecto la Resolución nº 81, procediendo al abono de las percepciones económicas que corresponden por los gastos de



matrícula para la realización de un curso monográfica. Recursos Humanos y Contratación. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

132. Resolución de fecha 22 de junio de 2015, relativo a aprobar el cargo de recibos en concepto de Servicios Domiciliarios de Teleasistencia para el periodo de Mayo de 2015 por importe de 1.225,00 €. Servicios Sociales. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
133. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, con expediente nº 528/2013, relativo a conceder la Licencia Urbanística de obras para reforma interior de local para supermercado sito en Calle Bartolomé Marín. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
134. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, con expediente nº 185/2012, relativo a conceder licencia urbanística de obras provisional para reforma interior de local para Restaurante sito en Avda. de Roquetas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
135. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, con expediente nº 152/2015, relativo a conceder la licencia urbanística de obras para reforma interior de local para comercio de venta menor de electrodomésticos y equipamientos electrónicos en parque comercial Gran Plaza. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
136. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, con expediente nº 157/2014, relativo a conceder licencia urbanística de utilización para edificación en situación de asimilado a fiera de ordenación de zona deportiva cubierta en edificio plurifamiliares en Avda Ciudad de Cádiz. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
137. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, con expediente nº 50/11 D, relativo a la imposición de una primera multa coercitiva por importe de 600,00 € por incumplimiento injustificado en la orden de reposición alterada en relación con las obras acometidas en el inmueble sito en Camino del Pocico. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
138. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, relativo a autorizar el cambio de emplazamiento para la venta de artesanía en paseo marítimo de aguadulce. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
139. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, con expediente nº AIS/9525, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
140. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, con expediente nº AIS/9526, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
141. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, con expediente nº AIS/9527, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
142. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, con expediente nº AIS/9528, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
143. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, con expediente nº AIS/9529, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
144. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, con expediente nº AIS/9530, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
145. Resolución de fecha 25 de junio de 2015, relativo a anular la Resolución inscrita en el Libro de Resoluciones y Decretos en concepto de concesión de subvención al Club Deportivo Atlético Roquetas. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
146. Resolución de fecha 29 de junio de 2015, relativo a autorizar la ocupación de la vía pública con motivo del día internacional del orgullo Gay desde las 10:00 hasta las 13:30 horas en Avda Juan Carlos I. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
147. Resolución de fecha 23 de junio de 2015, con expediente nº 175/2015, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución de la parte proporcional del importe del recibo de IBI Urbana con nº Fijo 09808170 por un importe 175,52 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.

148. Resolución de fecha 23 de junio de 2015, con expediente nº 176/2015, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución de la parte proporcional del importe de los recibos de IBI Urbana con nº Fijo 09266901 por un importe 343,53 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
149. Resolución de fecha 23 de junio de 2015, con expediente nº 177/2015, relativo a estimar la solicitud procediendo a la devolución de la parte proporcional del importe de los recibos de IBI Urbana con nº Fijo 09258461 por un importe 754,96 €. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
150. Resolución de fecha 26 de junio de 2015, con expediente nº 178/2015, relativo a desestimar la solicitud de bonificación por familia numerosa del recibo de IBI urbana con Nº Fijo 09381151 por haber presentado la solicitud fuera de plazo. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
151. Resolución de fecha 26 de junio de 2015, con expediente nº 179/2015, relativo a desestimar la solicitud de bonificación por familia numerosa del recibo de IBI urbana por haber presentado la solicitud fuera de plazo. Catastro. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
152. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, con expediente nº 15/15 D, relativo a la inmediata paralización de las obras realizadas en Calle Écija consistentes en zanja para canalización de redes telefónicas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
153. Resolución de fecha 24 de junio de 2015, con expediente nº 15/15 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto autor responsable de la infracción urbanística habida en Calle Écija consistente en apertura de zanja. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
154. Resolución de fecha 26 de junio de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de un matador de toros para la corrida que se celebrará el día 19 de julio de 2015 por un importe de 88.330,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
155. Resolución de fecha 26 de junio de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de un matador de toros para la corrida que se celebrará el día 19 de julio de 2015 por un importe de 87.120,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
156. Resolución de fecha 26 de junio de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de 6 toros que se lidiarán en la corrida de toros que se celebrará el día 19 de junio de 2015 por un importe de 32.670,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
157. Resolución de fecha 26 de junio de 2015, relativo a la aprobación de la contratación de 6 toros que se lidiarán en la corrida de toros que se celebrará el día 18 de junio de 2015 por un importe de 32.670,00 € IVA incluido. Educación y Cultura. SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.
158. Decreto de fecha 26 de junio de 2015, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 26 de junio de 2015 a las 11 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA
159. Decreto de fecha 26 de junio de 2015, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 27 de junio de 2015 a las 19 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA
160. Decreto de fecha 26 de junio de 2015, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 27 de junio de 2015 a las 18 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-006. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 47/15. Vehículo: Renault Kangoo, matricula: 3001-DHV. Adverso: Antonio Tauste González. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 27 de enero de 2015 se nos comunica por la Policía Local de las Diligencias de Prevención Núm. 47/15 instruidas por los daños causados en el patrimonio



municipal como consecuencia del accidente de circulación ocurrido en la Calle Estación de Roquetas de Mar el día 25 de enero de 2015 por el vehículo Renault, modelo Kangoo y con matrícula 3001-DHV.

- Con fecha 28 de enero de 2015 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valore los daños ocasionados y consistentes en desperfectos en una pilona escamoteable.
- Con fecha 12 de febrero de 2015 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños en la pilona en 1.192,94 Euros, se adjunta la valoración de la empresa Pilomar.
- Con fecha 13 de febrero de 2015 se envía reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros por el importe total de los daños causados en el patrimonio municipal y que ascienden a 1.192,94 Euros.
- Con fecha 19 de junio de 2015 se vuelve a reiterar la reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros.
- Con fecha 3 de julio de 2015 recibimos Carta de la Compañía de Seguros donde se adjunta cheque por el importe de los daños reclamados, el cual se entrega en la Caja Municipal con fecha 6 de julio de 2015.
- Con fecha 6 de julio de 2015 por la Compañía de Seguros: Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros se ha procedido al pago mediante Cheque Bancario con Núm. 8.334.695.5 por importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.192,94 Euros, con número de operación: 120150004182, número de ingreso: 20150003209.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros con domicilio en Calle Orense, Núm. 2. 28020 – Madrid.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-093. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 654/14. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Gabriel Ángel Guillén Alcalde. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 8 de septiembre de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 7 de septiembre de 2014 en la Avda. Carlos III, Aguadulce en Roquetas de Mar, por el vehículo Citroën, modelo C3 y con matrícula 6497-CHB y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 654/14 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 26 de septiembre de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 26 de septiembre de 2014 se solicita a la Sra. Técnico de Medio Ambiente que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 29 de septiembre de 2014 se emite informe por la Sra. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en plantas ornamentales que asciende a la cantidad de 400,00 Euros.

- Con fecha 1 de noviembre de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en la rotura de 8 metros de valla de la mediana y desperfectos en farola de alumbrado público que asciende a la cantidad de 776,00 Euros.
- Con fecha 13 de noviembre de 2014 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 1.176,00 Euros.
- Con fecha 15 de junio de 2015 se vuelve a reitera la reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad al no haber obtenido contestación de la anterior.
- Con fecha 6 de julio de 2015 por la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.176,00 Euros, con número de operación: 120150004224, número de ingreso: 20150003229.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Avda. de la Aurora, Núm. 34-36. Edif. Mapfre. 29006 – Málaga.

2º.- 4.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-097. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 638/14. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Viveros Lanzarote, S.A. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 19 de septiembre de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 30 de agosto de 2014 en la Avda. Carlos III, frente a la 3ª Edad La Gloria en Roquetas de Mar, por el vehículo Hyundai, modelo Atos y con matrícula 5650-BND y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 638/14 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 29 de septiembre de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 1 de octubre de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en los desperfectos en 3 metros de bordillos de acerado que asciende a la cantidad de 45,00 Euros.
- Con fecha 2 de octubre de 2014 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 45,00 Euros.
- Con fecha 15 de junio de 2015 se vuelve a reitera la reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad al no haber obtenido contestación de la anterior.
- Con fecha 1 de julio de 2015 recibimos correo electrónico de la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se comunica que se ha procedido al abono del importe reclamado mediante transferencia bancaria.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- Con fecha 3 de julio de 2015 por la Compañía de Seguros, Mapfre Mutualidad se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 45,00 Euros, con número de operación: 120150004225, número de ingreso: 20150003230.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Avda. de la Aurora, Núm. 34-36. Edif. Mapfre. 29006 – Málaga.

2º.- 5.- INFORME. Nª/Ref.: 24/10. Asunto: Recurso Apelación. Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 737/12 (R.C.A. Núm. 405/10). Adverso: Agencia Andaluza del Agua. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 1.169/2015.

Objeto: Contra la Sentencia Núm. 68/2012 de fecha 27 de febrero de 2012, estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) contra la actividad administrativa impugnada, que considera contraria a Derecho, y, por tanto, anula la multa de 1.000 Euros impuesta así como la obligación de reponer las cosas a su estado anterior.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 6 de julio de 2015 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 1.169/2015 de fecha 22 de junio de 2015 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en cuyo Fallo se desestimaba el recurso de apelación interpuesto por la Agencia Andaluza del Agua contra la Sentencia Núm. 68/2012, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería, de fecha 27 de febrero de 2012, dictada en el procedimiento ordinario 405/2010, que se confirma por ser ajustada a Derecho. Con imposición de las costas causadas en esta instancia a la parte apelante, y de la cual tuvo conocimiento en su Sesión Ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 6 de julio de 2015 en el punto 2º.- 5.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia Núm. 1.169/2015 y del acuerdo adoptado a Secretaría General para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia Núm. 1.169/2015 al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería.

2º.- 6.- INFORME. Nª/Ref.: 88/05. Asunto: Diligencias Previas. Órgano: Audiencia Provincial de Almería. Sección Núm. 2. Núm. Autos: 1.703/05. Adverso: Jean Charles Cordón Gutiérrez y Jesús García Lozano. Situación: Auto Núm. 333/15.

Objeto: Recurso de Apelación contra el Auto de fecha 5 de noviembre de 2013 dictado por el Juzgado de Instrucción Núm. 3 de Roquetas de Mar frente a la querella sobre que el querellado Sr. Amat Ayllón, a la razón Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

Roquetas de Mar, Almería, al llevar a cabo la tramitación de la modificación del contrato a través del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en su sesión de fecha 26 de diciembre de 2003, por el que se aprobó la ampliación del proyecto de Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y modificación del contrato de obra.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 7 de julio de 2015 nos ha sido notificado el Auto Núm. 333/15 de fecha 23 de junio de 2015 dictado por la Audiencia Provincial, Sección Segunda, Almería en cuya Parte Dispositiva la Sala Acuerda: Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de D. Jean Charles cordón y D. Jesús García Lozano frente al auto de fecha 5 de noviembre de 2013 dictado por el Juzgado de Instrucción Núm. 3 de Roquetas de Mar, Almería, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución. Declaramos de oficio las costas de esta alzada.

La resolución es favorable para los intereses municipales y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto Núm. 333/15 y del acuerdo adoptado a Secretaría General para su debida constancia.

2º.- 7.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-14-092. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 648/14. Compañía de Seguros: Allianz, Seguros. Póliza Núm.: 564133595. Adverso: Ramiro Arnedo, S.A. Situación: Satisfecha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 8 de septiembre de 2014 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 3 de septiembre de 2014 en la Calle Tartesos, Núm. 24 de Roquetas de Mar, por el vehículo marca Citroën, modelo C4 y con matrícula 6948-GPN y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 648/14 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 26 de septiembre de 2014 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 29 de septiembre de 2014 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados y consistentes en desperfectos en palmera que asciende a la cantidad de 700,00 Euros.
- Con fecha 30 de septiembre de 2014 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 700,00 Euros.
- Con fecha 13 de abril de 2015 se vuelve a enviar reclamación extrajudicial reiterativa a Allianz, Seguros por no haber obtenido contestación alguna.
- Con fecha 27 de abril de 2015 recibimos Fax de la Compañía de Seguros donde nos solicitan fotografías y documentación.
- Con fecha 30 de abril de 2015 mediante correo electrónico se le envía la documentación solicitada respecto este asunto.



- Con fecha 6 de mayo de 2015 y 17 de junio de 2015 nos comunica mediante correo electrónico la Compañía de Seguros que nos ruegan un compás de espera ya que han solicitado intervención pericial.
- Con fecha 19 de junio de 2015 nuevamente se vuelve a enviar reclamación extrajudicial reiterativa a la Compañía de Seguros.
- Con fecha 8 de julio de 2015 por la Compañía de Seguros, Allianz, Seguros se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 700,00 Euros, con número de operación: 120150004360, número de ingreso: 20150003302.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros con domicilio en Calle Tarragona, Núm. 109. 08014 – Barcelona.

2º.- 8.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-15-050. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 353/15. Compañía de Seguros: Balumba. Adverso: Braulio López Baena. Situación: Satisficha la Cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 13 de junio de 2015 se nos comunica oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 29 de mayo de 2015 en la Carretera de Alicún, a la altura de Hortamar en Roquetas de Mar, por el vehículo Dacia, modelo Sandero 1.5 y con matrícula 1524-GSY y dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 353/15 instruidas por la Policía Local.
- Con fecha 4 de junio de 2015 se solicitan a los Sres. Técnicos Municipales que emitan informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 5 de junio de 2015 se emite informe por la Sra. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en rotura de palmera en 290 Euros.
- Con fecha 23 de junio de 2015 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en rotura señal de tráfico que asciende a la cantidad de 120,00 Euros.
- Con fecha 24 de junio de 2015 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Balumba donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad total de 410,00 Euros.
- Con fecha 8 de julio de 2015 por la Compañía de Seguros, Balumba se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 410,00 Euros, con número de operación: 120150004331, número de ingreso: 20150003275.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Balumba con domicilio en Calle Albert Einstein, S/N, Edif. Insur, Cartuja. 41092 – Sevilla.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.-1.- PROPOSICIÓN relativa a la firma del convenio de colaboración para la promoción turística de Roquetas de Mar en los principales mercados emergentes consumidores de turismo entre el Ayuntamiento y la Mercantil SEHRS TOURISM S.A.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Comercio, Turismo y Playas de fecha 6 de julio de 2015:

"Visto el proyecto presentado a este Ayuntamiento, por SEHRS TOURISM, S. A., con CIF núm. A-08818254 y razón social en C/ México, 3, 2^a, 29620 Torremolinos (Málaga), para la promoción turística de Roquetas de Mar en los principales mercados emergentes consumidores de turismo como son los países del Este de Europa, los Países Nórdicos, Holanda y Portugal, a través de una serie de acciones que den como resultado reforzar la marca Roquetas de Mar y su posicionamiento en los mismos.

Resultando el interés del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por promocionar su municipio a nivel turístico en los citados mercados emergentes.

Considerando el posicionamiento de la mercantil SEHRS TOURISM, S. A., a través de su representación en España de los principales tour operadores de dichos mercados como son RAINBOW (REPÚBLICA CHECA), FIRO TOUR Y KOALA (ESLOVAQUIA), FIRO TOUR Y CEDOK (CHEQUIA), HEIMSFERDIR Y SUMARFERDIR (ISLANDIA), VIAJAR TOURS, SOLTUR Y RHODASOL PT (PORTUGAL), NETHOLIDAYS Y BRAVO TOURS (DINAMARCA), SOLRESOR (SUECIA), SUNDIO (HOLANDA) Y NOVATURAS (LITUANIA, ESTONIA Y LETONIA).

Por cuanto antecede, es por lo que vengo en PROPONER:

1º.- Comprometer crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 034.00.430.226.99.71, por importe de 48.400,00 €.- (CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS) IVA incluido, para atender el gasto generado en el desarrollo de las acciones de promoción turística recogidas en el convenio de colaboración, a favor de la mercantil SEHRS TOURISM, S. A., con CIF núm. A-08818254.

2º.- Proceder a la firma del convenio de colaboración que regula el desarrollo de las citadas acciones entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la mercantil SEHRS TOURISM, S. A.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá sobre el particular."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.-2.- PROPOSICIÓN relativa a dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2015, por el que se aprobaron las bases de la convocatoria de la prueba para la obtención de permiso de conductor de taxi.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"La Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de mayo de 2015 aprobó las Bases para la celebración de la prueba de aptitud para la obtención del permiso que faculta para la realización de la actividad de conductor de taxi.

El día 1 de julio de 2015 (B.O.P Núm. 103 de fecha 1 de junio de 2015), acabó el plazo de presentación de solicitudes para la participación en dicha prueba de aptitud. Debido a las pocas solicitudes presentadas, resulta aconsejable aplazar la realización de la pruebas haciéndolas coincidir en su caso con la convocatoria



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

que ordinariamente se realiza en el mes de diciembre. Es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Dejar sin efecto la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2015, para la realización de la prueba para la obtención de permiso de conductor de taxi.

2º.- Proceder a la devolución de las tasas abonadas por los interesados.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Jefe de la Policía Local y a la Asociación Profesional Central Taxi, y a los dos interesados."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la cesión de los derechos de cobro en el contrato de obra de acondicionamiento de la Plaza Roma y Plaza San Pedro.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación de fecha 7 de julio de 2015:

Mediante contrato suscrito con fecha 9 de Abril de 2015 con la mercantil adjudicataria VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A., CIF nº A-23.434.970, se formaliza la adjudicación del contrato de obra de Acondicionamiento de la Plaza Roma y Plaza San Pedro de Roquetas de Mar, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local de fecha 30/03/15.

Con fecha 7 de Julio de 2015 se recibe en la Sección de Contratación escrito procedente de la Notario doña María Elena López Vieira, con residencia en Úbeda, Jaén, Avda. Ramón y Cajal, 10 -1º (Fecha 07/06/15 y R.E. nº 16494) en el que se formaliza el acuerdo de cesión de los derechos de cobro en garantía de contrato de financiación que la mercantil VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A., como Cedente, tiene suscrito con el BANCO MARE NOSTRUM S.A. (C.I.F. nº A-86.104.189), como Entidad cesionaria, en virtud del cual la citada empresa cede a favor de dicha Entidad bancaria la totalidad de los derechos de cobro de cualesquiera cantidades y por cualquier concepto, referidos a la obra de Acondicionamiento de la Plaza Roma y Plaza San Pedro, por importe de 80.188,90.-€ de base más 16.839,67.-€ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Además se detallan las condiciones esenciales del Contrato de financiación entre Vialterra y el Banco Mare Nostrum, que se trata de una línea de descuento para anticipo de certificaciones, por un plazo de 12 meses, y con límite de riesgo de 500.000.-€. Igualmente se indica el número de cuenta en el que deberán abonarse los pagos que traigan cuenta del contrato de financiación: IBAN ES09 0487 3128 1320 0007 2035, sucursal de Úbeda, C/ Corredera de San Fernando nº5, titularidad de la Cedente.

Al respecto, establece el artículo 218.2 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público, que para que la cesión de los derechos de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión; en este sentido, a diferencia del ámbito civil, la notificación al deudor deberá realizarse ante la Administración de modo fehaciente, sin que ello signifique que necesariamente la misma haya de recogerse en notificación notarial, burofax, etc. y así, el informe 2/2001 de la JCCA central, señala que esta notificación "puede hacerse en las certificaciones, facturas o mediante cualquier medio que acredite su constancia."

Así mismo, establece el pár. 4 del mismo artículo que una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cedente. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

Por lo antedicho, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- La toma de razón del acuerdo de cesión de derechos de cobro pactado entre la mercantil Cedente VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A., CIF nº A-23.434.970, adjudicataria del contrato de obra de Acondicionamiento de la Plaza Roma y Plaza San Pedro de Roquetas de Mar, y la Entidad BANCO MARE NOSTRUM S.A., C.I.F. nº A-86.104.189, en las condiciones indicadas.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Cedente, Entidad Banco Mare Nostrum S.A., Intervención de Fondos para su conocimiento, responsable del contrato en su ejecución y Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la cesión de los derechos de cobro en el contrato de obra de rehabilitación, reforma y adaptación del antiguo mercado de abastos de Roquetas de Mar y de su entorno próximo.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación de fecha 7 de julio de 2015:

"Mediante contrato suscrito con fecha 12 de Junio de 2015 con la mercantil adjudicataria VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A., CIF nº A-23.434.970, se formaliza la adjudicación del contrato de obra de Rehabilitación, Reforma y Adaptación del antiguo Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, según Resolución de adjudicación de la Sra. Concejal Delegada en funciones, de Administración de la Ciudad, de fecha 12.06.15.

Con fecha 7 de Julio de 2015 se recibe en la Sección de Contratación escrito procedente de la Notario doña María Elena López Vieira, con residencia en Úbeda, Jaén, Avda. Ramón y Cajal, 10 -1º (Fecha 07/06/15 y R.E. nº 16495) en el que se formaliza el acuerdo de cesión de los derechos de cobro en garantía de contrato de financiación que la mercantil VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A., como Cedente, tiene suscrito con el BANCO MARE NOSTRUM S.A. (C.I.F. nº A-86.104.189), como Entidad cessionaria, en virtud del cual la citada empresa cede a favor de dicha Entidad bancaria la totalidad de los derechos de cobro de cualesquiera cantidades y por cualquier concepto, referidos a la obra de Rehabilitación, Reforma y Adaptación del antiguo Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, por importe de 1.559.569,59.-€ de base más 327.509,65.-€ correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Además se detallan las condiciones esenciales del Contrato de financiación entre Vialterra y el Banco Mare Nostrum, que se trata de una línea de descuento para anticipo de certificaciones, por un plazo de 12 meses, y con límite de riesgo de 500.000.-€. Igualmente se indica el número de cuenta en el que deberán abonarse los pagos que traigan cuenta del contrato de financiación: IBAN ES09 0487 3128 1320 0007 2035, sucursal de Úbeda, C/ Corredora de San Fernando nº5, titularidad de la Cedente.

Al respecto, establece el artículo 218.2 del RDLeg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público, que para que la cesión de los derechos de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión; en este sentido, a diferencia del ámbito civil, la notificación al deudor deberá realizarse



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

ante la Administración de modo fehaciente, sin que ello signifique que necesariamente la misma haya de recogerse en notificación notarial, burofax, etc. y así, el informe 2/2001 de la JCCA central, señala que esta notificación "puede hacerse en las certificaciones, facturas o mediante cualquier medio que acredite su constancia."

Así mismo, establece el pár. 4 del mismo artículo que una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios.

Por lo antedicho, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- La toma de razón del acuerdo de cesión de derechos de cobro pactado entre la mercantil Cedente VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A., CIF nº A-23.434.970, adjudicataria del contrato de obra de Rehabilitación, Reforma y Adaptación del antiguo Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, y la Entidad BANCO MARE NOSTRUM S.A., C.I.F. nº A-86.104.189, en las condiciones indicadas.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Cedente, Entidad Banco Mare Nostrum S.A., Intervención de Fondos para su conocimiento, responsable del contrato en su ejecución y Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la incorporación del ascensor sito en el edificio municipal Aula del Mar de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de julio de 2015:

"Con fecha 4 de julio de 2011 se adjudicó mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, el contrato de mantenimiento de la totalidad de aparatos elevadores en las dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la mercantil INGENIERIA DE ASCENSORES Y AUTOMATISMOS IASA S.L. El contrato administrativo se formalizó el día 20 de julio de 2011.

Con fecha 2 de Julio de 2015 se recibe en la Sección de Contratación copia de la documentación técnica de la instalación del nuevo ascensor instalado en el edificio de titularidad municipal sito en la Avda. El Puerto nº 3 de Roquetas de Mar, que alberga el AULA DEL MAR, construido por la empresa CONSTRUCCIONES ARTES Y ORDOÑO S.L., que ha sido remitida por la instaladora "SCHINDLER S.A." con número de Registro de Instalación ESP0010824804, tipo Schindler 3300, "Tracción eléctrica gearless sin cuarto de máquinas", con el fin de que se formalice la legalización del ascensor en la Consejería de Industria y se contrate su mantenimiento.

Con fecha 6 de julio de 2015 se informa por el Ingeniero T. Municipal, Emilio Langle Fandino, de la necesidad de incluir dicho ascensor en el inventario de los ascensores municipales, cuyo mantenimiento lleva a cabo la empresa adjudicataria del contrato, INGENIERIA DE ASCENSORES Y AUTOMATISMOS IASA S.L.

Teniendo en cuenta que la Cláusula VI. 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación de referencia, establecía que "Si durante la vigencia del contrato, se modificasen o ampliasen las instalaciones objeto del presente pliego, por parte del Ayuntamiento, el contratista queda obligado a aceptar, así mismo, la conservación de las nuevas instalaciones", se advierte que el contrato de mantenimiento del citado ascensor de la biblioteca de Aguadulce debe ser suscrito con INGENIERIA DE

ASCENSORES Y AUTOMATISMOS IASA S.L., actual adjudicataria del contrato de tal objeto con el Ayuntamiento, la cual debe asumir el mantenimiento de la citada instalación conforme a lo previsto en los pliegos administrativos.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno local la aprobación del siguiente ACUERDO:

1.- Ampliar el contrato de mantenimiento de la totalidad de aparatos elevadores en las dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscrito con la mercantil INGENIERIA DE ASCENSORES Y AUTOMATISMOS IASA S.L., el día 20 de julio de 2011, al siguiente ascensor, sin coste alguno para el Ayuntamiento, según lo previsto en la Cláusula VI.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación de referencia:

- Ascensor sito en el Aula del Mar, Avda. El Puerto nº 3 de Roquetas de Mar.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a INGENIERIA DE ASCENSORES Y AUTOMATISMOS IASA S.L., a los efectos oportunos en relación con la tramitación necesaria para la legalización del ascensor referido en la Consejería de Industria, Intervención de Fondos y Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa al contrato de suministro de instalación para mejora y adecuación de las infraestructuras de alumbrado público de la Avda. Playa Serena.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de julio de 2015:

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 2 de Julio de 2015, se propone como oferta económicamente más ventajosa del contrato de suministro de referencia, la presentada por la mercantil INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA S.L., con C.I.F. B-04254793, con un importe de adjudicación de doscientos cuarenta mil euros (240.000.-€) más el 21% de IVA, esto es cincuenta mil cuatrocientos euros (50.400.-€), hace un total de doscientos noventa mil cuatrocientos euros (290.400.-€). El programa de trabajo ofertado es de un (1) mes. Como mejoras, la empresa se compromete a realizar las que se detallan a continuación sin coste ninguno para el Ayuntamiento:

- Mejora 1: Acometida y cuadro general de mando y protección, valorado en 8.600.-€ IVA no incluido
- Mejora 2: Basamento de hormigón, forrado de ladrillo visto con tejadillo, valorado en 2.400.-€ sin IVA
- Mejora 3: Instalación de red de tierra, valorado en 5.800.-€ IVA no incluido.
- Mejora 4: Eliminar arquetas antiguas, valorado en 5.800.-€ IVA no incluido.
- Mejora 5: Redacción de proyecto y dirección técnica de la instalación, valorado en 4.900.-€ IVA no incluido
- Mejora 6: Inspección obligatoria por organismo de control autorizado, valorado en 550.-€. IVA no incluido.

TOTAL =28.050.-€ sin IVA (no incluidos ni gastos generales ni beneficio industrial)

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal D. Emilio Langle Fandino.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Con fecha 08/07/15 la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, es decir, de doce mil euros (12.000.-) Carta de pago con nº de op. 320150003569.
- Justificante del abono de los gastos de licitación, por importe seiscientos cincuenta y nueve euros y cincuenta y seis céntimos (659,56.-€), según carta de pago aportada con nº de op. 120150004333.

En virtud de lo expuesto, es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La adjudicación del contrato de suministro e instalación para mejora y adecuación de las infraestructuras de alumbrado público de la Avd. Playa Serena, T. M. de Roquetas de Mar, a la mercantil mercantil INSTALACIONES ELECTRICAS SEGURA S.L., con C.I.F. B-04254793. El suministro tiene un presupuesto de adjudicación de doscientos cuarenta mil euros (240.000.-€) más el 21% de IVA, esto es cincuenta mil cuatrocientos euros (50.400.-€), hace un total de doscientos noventa mil cuatrocientos euros (290.400.-€). El programa de trabajo ofertado es de un (1) mes. Como mejoras, la empresa se compromete a realizar las que se detallan a continuación sin coste ninguno para el Ayuntamiento:

- Mejora 1: Acometida y cuadro general de mando y protección, valorado en 8.600.-€ IVA no incluido
- Mejora 2: Basamento de hormigón, forrado de ladrillo visto con tejadillo, valorado en 2.400.-€ sin IVA
- Mejora 3: Instalación de red de tierra, valorado en 5.800.-€ IVA no incluido.
- Mejora 4: Eliminar arquetas antiguas, valorado en 5.800.-€ IVA no incluido.
- Mejora 5: Redacción de proyecto y dirección técnica de la instalación, valorado en 4.900.-€ IVA no incluido
- Mejora 6: Inspección obligatoria por organismo de control autorizado, valorado en 550.-€. IVA no incluido.

TOTAL =28.050.-€ sin IVA (no incluidos ni gastos generales ni beneficio industrial)

2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 290.400.-€ IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención de Fondos, Área de Gestión de la Ciudad y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, actualización y soporte de aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 9 de julio de 2015:

"Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 08.07.15 se incoa expediente de contrato de servicio consistente en los trabajos de mantenimiento, actualización así como soporte de las aplicaciones informáticas para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar; con base en el Informe de justificación de contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborados por el Técnico Municipal de la Sección de Informática, Francisco Galindo Cañizares.

El presupuesto de licitación anual asciende a la cantidad de cuarenta y un mil euros (41.000.-€), más el 21% de IVA, esto es, ocho mil seiscientos diez euros (8.610.-€), lo que hace un total de cuarenta y nueve mil seiscientos diez euros (49.610.-€). El plazo será de un (1) año con posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos plazo inicial y prórroga. A los efectos de determinar el tipo de procedimiento de licitación, para los cuatro (4) años de duración total de contrato el presupuesto sería de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta euros (198.440.-€) IVA incluido.

Se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de servicio consistente en los trabajos de mantenimiento, actualización y soporte de las aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas, que se tramitará por procedimiento abierto, conforme a los artículos 138, 150, 151 del TRLCSP según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

2º.- Anunciar la licitación pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Perfil del Contratante de la Corporación.

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, teniendo en cuenta que el importe tipo de licitación anual asciende a la cantidad de 49.610.-€, IVA incluido.

4º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a Intervención de Fondos, Sección de Informática y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 2 de marzo de 2015 dictada en el expediente por la liquidación de IIVTNU núm. 1316001000.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Aseo Urbano de fecha 8 de julio de 2015:

"ANTECEDENTES DE HECHO"



I).- Con fecha 13 de Mayo de 2015, RGE nº 11.474, Dª. África Colomer de la Oliva presenta Recurso de Reposición frente a la liquidación girada por el IIVTNU por importe de 44.874,04 Euros, aprobada por Resolución de fecha 2 de Marzo de 2015, limitando el objeto del Recurso a la nulidad de la liquidación por los siguientes motivos:

- No se habría producido un "incremento real de valor del terreno aportado".
- Errónea aplicación del valor catastral del suelo.
- Error en la fórmula matemática utilizada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto el Recurso de Reposición interpuesto en forma y plazo, y que el mismo plantea la nulidad de liquidación girada, al entender el recurrente que "no procede una liquidación de plusvalía al no haber incremento real del valor del terreno aportado".

Al respecto se ha de indicar que la aportación de un bien inmueble para la constitución de una sociedad no ofrece ninguna duda su sujeción al impuesto. Así pues teniendo la consideración de transmisión y sujeta al Impuesto al tratarse de operaciones consistentes en la aportación de inmuebles a una sociedad mercantil tal y como declara el TSJ de Cataluña en su Sentencia de 2 de julio de 2010, en la que siendo el hecho imponible a efectos del Impuesto de una operación consistente en la aportación de un inmueble en escritura de ampliación de capital "que la sujeción a gravamen resultaba procedente en el citado supuesto, ya que el otorgamiento de la escritura supone la entrega del inmueble, siendo en cambio irrelevante a efectos de aquél las posteriores vicisitudes que pudieran llegar a producirse en orden a su inscripción registral, y recayendo la condición de sujeto pasivo en el propietario que aporta el inmueble a la sociedad". En el mismo sentido la aportación para la constitución de una sociedad patrimonial. En efecto, la ley y jurisprudencia en el ámbito del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, declaran la sujeción a gravamen de aquellas operaciones en virtud de las cuales tiene lugar la aportación de un inmueble para la constitución de una sociedad mercantil, sin hacer distingos de ninguna clase respecto a las características de la nueva mercantil creada.

Estando pues sujeta al IIVTNU la aportación que nos ocupa, resta por analizar si existe o no incremento en el valor de los terrenos aportados.

Dispone concretamente el art. 104.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales la sujeción al IIVTNU de aquellos incrementos de valor que se pongan de manifiesto con motivo de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre dichos terrenos. En el presente es pacífica la transmisión por así reconocerlo la recurrente, y quedar reflejado el título y el modo en el expediente administrativo.

En cuanto al incremento del valor experimentado el Ayuntamiento a la hora de liquidar cumple con rigor con los mandatos de la LHL. A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4. Todas las previsiones contenidas en la Ley de Haciendas Locales se cumplieron en la liquidación combatida. Sin que quepa argüir la inexistencia de incremento real de valor.

La base imponible conforme a la legislación actual la constituye el valor asignado ex lege, esto es, un valor tasado por la Ley, no siendo ya un incremento real del valor, sin que quepa fórmula distinta a la prevista en el art. 107.4 de la LHL.

SEGUNDO.- En cuanto a la errónea aplicación del valor catastral del suelo en tanto que según la recurrente el valor del suelo habría de ser el vigente en el año 2011 que ascendía a 212.886,11 € y que además sería el valor -también según la recurrente- de mercado, y a la sazón el consignado en el título de transmisión (escritura de constitución).

La aportación del inmueble a la constitución de la sociedad se realizó el 25 de Septiembre de 2012. Luego si la normativa para la fijación y cuantificación de la base imponible del IIVTNU remite al valor que el

bien tenga conforme al Impuesto sobre bienes inmuebles, huelga toda consideración en tanto que el impuesto se había devengado con fecha 1 de Enero del 2012, siendo pues de aplicación el valor catastral que tenía el bien para el año en el que se produjo la transmisión. Sin que sean de recibo las alegaciones relativas a la falta de notificación del valor catastral, y cuya ausencia le imposibilitó valorar el coste fiscal de la operación, toda vez que consta en el expediente administrativo notificación realizada en fecha 12 de Septiembre de 2011 y entendida con el destinatario con DNI nº 27.130.112-W en la que se le dio traslado del Acuerdo de notificación del valor catastral de fecha 22 de Agosto de 2011.

A mayor abundamiento, el DNI reseñado obrante en el expediente como receptor de la notificación de la valoración catastral precipitada realizada en el año 2011, y en el que se fijó un valor para el valor del suelo de la finca transmitida coincidente con el tomado como base para la liquidación del IIVTNU ahora combatida, es el mismo que el de la recurrente.

Por lo expuesto dicha alegación también ha de perecer, al tener la interesada cabal conocimiento del nuevo valor asignado en fecha 2011 con efectos para el 2012 tal y como se contiene en el Acuerdo de notificación del valor catastral llevado a cabo con resultado positivo, y resultado del procedimiento de valoración colectiva de carácter general llevado a cabo en el municipio de Roquetas de Mar.

TERCERO.- Por último invoca el recurrente error en la fórmula matemática utilizada por el Ayuntamiento, el cual únicamente viene a sustentarse en "el planteamiento novedoso" de una Sentencia del TSJ de Castilla-La Mancha. Por lo demás, no se acredita ni se alega ninguna infracción de lo previsto en el articulado de la Ley de Haciendas Locales en relación con la fórmula "para determinar el importe del incremento", en cuya virtud "se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulte del cuadro siguiente (...)"

El precepto especifica en el Artículo 107 de la LHL, relativo a la Base imponible del impuesto:

"1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de 20 años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4."

Todas las previsiones contenidas en la LHL se cumplieron en la liquidación combatida, sin que se pueda compartir el criterio de la precitada Sentencia del TSJ de Castilla-La Mancha del 17 de abril de 2012, confirmatoria de otra de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca del 21 de septiembre de 2010. Y ello por tratarse de una opinión aislada que no se aviene con lo dispuesto en los artículos 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni a la Ordenanza Fiscal Reguladora cuyas previsiones son acorde a la LHL.

La citada Sentencia del Juzgado conquense partía de una reflexión materialmente acertada, a saber: si se aplica el porcentaje que proceda de incremento sobre el valor final del inmueble al terminar el período impositivo, en vez del inicial, "lo que se estaría calculando sería el incremento de valor del suelo en años sucesivos y no en años pasados, al aplicar el incremento sobre el valor final, el de devengo".

Sin embargo, como se ha adelantado, el "planteamiento novedoso" (en expresión utilizada por la propia Sentencia superior) que a partir de ahí se intenta aplicar para el cálculo de la base imponible del IIVTNU tropieza, ya de principio, con la previsión de la Ley en el sentido de que el porcentaje de incremento de valor se aplique precisamente sobre ese "valor final", que es el del "momento del devengo", y no así el inicial, según se desprende de la literalidad de la Ley. De modo que, al menos en tanto los citados preceptos legales no sean invalidados en sede constitucional, tal debate no puede plantearse sino "de lege ferenda"; es decir, en sede parlamentaria.

Lo anterior es motivo suficiente para que el recurso planteado sea desestimado, además de existir jurisprudencia de otros TSJ que ya se han pronunciado en sentido frontalmente opuesto al dictado de la Sentencia castellano-manchega. Al igual que incluso los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Almería.



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Por lo expuesto se ha de confirmar la liquidación por el IIVTNU girada debiendo desestimar el recurso de reposición interpuesto, al haberse realizado con estricta sujeción a la regulación de este impuesto recogida en el artículo 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; siendo la asignación de valores catastrales-en la cual se incluye el valor del suelo tenido en cuenta para la realización de la liquidación-el aprobado por la Dirección General del Catastro en la correspondiente Ponencia de Valores, resultado el mismo correcto, debidamente notificado y aplicable al caso que nos ocupa.

CUARTO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 18 de Junio de 2015 (BOP. Núm. 119 de 23 de Junio de 2015), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

RECURSOS.- Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º).- Desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la liquidación girada por el IIVTNU, confirmando la Resolución combatida por ser ajustada a Derecho.

2º).- Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a desestimar Recurso de Reposición frente a la liquidación de IIVTNU núm. 1316002382.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Aseo Urbano de fecha 10 de julio de 2015:

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Con fecha 5 de febrero de 2015, RGE 2.991, por D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa en representación de D. ANTONIO COBO MARTINEZ, con NIF 23972823S, se interpone recurso extraordinario de revisión contra liquidación en concepto IIVTNU nº 1316002382, alegando que ante los nuevos hechos realizados en este expediente, en concreto la notificación de la carta de pago se realizan alegaciones en el sentido de que la liquidación por este concepto está prescrita ya que el devengo del impuesto se produjo en el año 1986 cuando la transmisión del bien se perfeccionó en el momento de la firma del contrato privado, habiendo transcurrido mas de cuatro años desde que se produjo la transmisión del bien, puesto que en 2013 no se produce la transmisión del bien, sino la elevación a público del contrato privado de 1986 a instancia del comprador.

2º) La liquidación recurrida se remitió al obligado tributario con fecha 10/03/2014 y, no habiendo sido recibida se procedió a su notificación mediante publicación en el BOP de fecha 05/06/2014, por lo que el

plazo para recurrir expiró transcurrido un mes desde el día siguiente de la misma, es decir, el 07/07/2014 por ser el día 6 de julio domingo, inhábil.

3º) La liquidación recurrida trae causa de la transmisión reflejada en la escritura de Elevación a público de contrato privado de compraventa, otorgada por el recurrente y su cónyuge, representados en este acto por la compradora, con fecha 18/11/2013, protocolo 1166 de D. Miguel de Almansa Moreno Barreda, de finca que fue transmitida mediante documento privado de fecha 20 de junio de 1986, RC 2687611WF3628N0001XE, Registral 3033.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Se impugna por el recurrente la liquidación practicada alegando que la misma es nula de pleno derecho por considerar que ha prescrito el derecho de la administración a girar liquidación por haber transcurrido mas de 4 años desde que se produjo la transmisión del bien mediante documento privado en 1986.

SEGUNDO.- La liquidación recurrida, al no ser posible su notificación en el domicilio del recurrente, fue notificada mediante publicación en el BOP de 05/06/2014. Con fecha 03 de marzo anterior, por la Sra Concejal Delegada de Administración de la Ciudad se dictó resolución aprobando, entre otras, la liquidación 1316002382 en concepto IIVTNU por importe total de 21.209,47€.

TERCERO.- Que el recurrente interpone recurso extraordinario de revisión frente a la liquidación practicada siendo el mismo de carácter excepcional, de suerte que sólo puede ser interpuesto en virtud de motivos tasados, que no admiten una aplicación extensiva.

El artículo 244.1.a) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, determina que el recurso extraordinario de revisión podrá interponerse por los interesados contra los actos firmes de la Administración Tributaria y contra las resoluciones firmes de los órganos económicos administrativos cuando concurre alguna de las siguientes circunstancias: a) que aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores al acto o resolución recurridos o de imposible aportación al tiempo de dictarse los mismos y que evidencien el error cometido.

Su carácter extraordinario deriva del hecho de que este recurso solo procede en los casos concretos previstos por la LRJPAC y sobre la base de los motivos legalmente tasados. Por tanto, se trata en cierta forma de un remedio excepcional ante ciertos actos administrativos firmes ya en vía administrativa, cuya legalidad es, sin embargo, dudosa partiendo de hechos, datos o documentos sobrevenidos con posterioridad al momento en que fueron dictados aquellos.

Así pues, el recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el órgano administrativo que dictó el acto recurrido solo cuando concurre alguno de los siguientes motivos tasados en el artículo 118.1 de la LRJPAC: manifiesto error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al expediente administrativo; aparición de nuevos documentos de valor esencial ignorados o de imposible aportación en el momento de dictarse la resolución impugnada; que en esta hubieran influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, o que la resolución o acto se hubiera dictado en virtud de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y así se hubiera declarado por sentencia judicial firme.

El recurso de revisión se podrá interponer dentro del plazo de cuatro años siguientes a la fecha de notificación del acto administrativo impugnado si el motivo indicado es el error de hecho. En los demás casos, el plazo será de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme (artículo 118.2 de la LRJPAC).



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

CUARTO.- No se aporta documentación nueva por el recurrente, la carta de pago que se entrega y que califica como nuevo hecho realizado en el expediente es exclusivamente el reflejo de la liquidación practicada en su día, que no fue posible notificar en el domicilio fiscal del interesado y se llevó a efecto a través del BOP, sin que el interesado nada manifestase. Por tanto, no concurre el supuesto legal que permite la revisión, dado que el recurrente plantea cuestiones que debieron plantearse en su momento mediante la impugnación ordinaria del acto de liquidación.

QUINTO.- La potestad de resolver los recursos presentados le corresponde a la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 13 de junio de 2011 (BOP N° 119 de 23 de junio de 2011), dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, artº 1 i) y 4.2 en relación con el artº 21.1. y 3 de la Ley 7/85.

RECURSOS:

Al tratarse de la resolución de un recurso extraordinario de revisión cabría interponer los siguientes recursos:

1º) Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (artº 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio).

2º) Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, Fundamentos de Derecho y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Inadmitir el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra liquidación en concepto IIVTNU nº 1316002382.

2º.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos, y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE CIUDAD SALUDABLE

No hay asuntos a tratar.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

6º.- Único.- PROPOSICIÓN relativa a la firma de la prórroga del convenio de colaboración entre la fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Servicios a la Ciudadanía de fecha 7 de julio de 2015:

"Visto el Convenio de Colaboración firmado el 1 de julio de 2007, entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental y ante la finalización del mismo.

Dado que en dicho programa se intenta paliar el déficit socio laboral de los enfermos mentales así como el uso del tiempo y la organización de la vida cotidiana de dichos pacientes, entendiendo esta Delegación que la renovación de dicho Programa es beneficiosa para este Municipio.

La renovación del Programa tendrá validez desde del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

La Fundación financiará el proyecto con el importe de 26.123,49 € (Veintiséis mil ciento veintitrés euros con cuarenta y nueve céntimos).

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local tome el siguiente acuerdo:

1.- La firma de la prorroga del convenio de colaboración entre la fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá lo más conveniente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No hay asuntos a tratar.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y cinco minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 26 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

VºBº

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez